



Ayuntamiento de Alcorcón

Nota previa para la debida COMPRENSIÓN de la LISTA PROVISIONAL de admitidos y excluidos de la convocatoria para la adjudicación de 84 viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler, sitas en el municipio de Alcorcón, parcela M-4.1.1 del Plan Parcial “La Princesa”, Ensanche Sur de Alcorcón.

Para la adecuada comprensión de la LISTA PROVISIONAL a que se refiere el título de este informe, y para facilitar la eventual realización de alegaciones así como la subsanación de requisitos dentro del plazo de diez días hábiles conferido (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos en Alcorcón), procede manifestar.

Para localizarse en la lista se debe disponer del registro de entrada facilitado a cada interesado, por cuanto por protección de datos no se publican nombres.

Las alegaciones deberán realizarse siempre por escrito y con registro de entrada.

U.F.: Significa Unidad Familiar

CASO DE SER TITULAR DE INMUEBLE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Dicha titularidad solo excluye del proceso de concurso si se dan los requisitos excluyentes del art. 14 del Decreto 52/2016, 31 de mayo. Por lo tanto, quien incurra en tal defecto debe aportar dentro del plazo una NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD para acreditar que el inmueble no es una vivienda o que se dan las excepciones del precepto.

NO SON SUBSANABLES, además de las solicitudes fuera de plazo, las exclusiones por motivos económicos, por no estar empadronado o no tener la antigüedad mínima de dos años para los grupos y cupos estipulados, el haber sido adjudicatario de otra vivienda pública en el plazo legalmente establecido, ser titular de otra vivienda en el Registro de la Propiedad (o más propiamente, incumplir los requisitos del art. 14 del Decreto 52/2016, 31 de mayo), o situaciones familiares alegadas que no hallen encaje en la regulación que de la unidad familiar se hace en el art. 7 del Decreto 52/2016, 31 de mayo Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regula el proceso de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. Tampoco es subsanable el ser ocupante ilegal de otros inmuebles.

En cuanto al requisito de renta, se obtiene, tras la verificación de las casillas 380 y 395 del IRPF, la siguiente horquilla de ingresos máximos y mínimos:

MIEMBROS	MINIMO IPREM X 1.5 tras aplicar coeficiente de ponderación	MAXIMO IPREM X 5.5 tras aplicar coeficiente de ponderación
1 o 2	13.978,38€	51.254,08€
3	14.410,70€	52.839,26€
4	15.030,52€	55.111,92€
5	15.884,53€	58.243,28€

SON SUBSANABLES la falta de documentación no aportada (IRPF de 2015, DNI, Certificado del Registro Civil, Fe de Vida, etc.), la acreditación documental de situaciones familiares previamente alegadas (guardia y custodia de menores, matrimonios, separaciones, parejas de hecho, etc), o la autorización de consulta de datos. Ninguna subsanación puede alterar el contenido de la solicitud inicial, por cuanto en tal caso, ya no sería una subsanación, sino una solicitud nueva (se puede acreditar la realidad y legalidad de la unidad familiar alegada en la solicitud inicial pero no elaborar por vía de subsanación una nueva unidad familiar distinta).

Los interesados que no tengan comentarios en el cuadro correspondiente de la lista, deben considerarse provisionalmente admitidos, lo que no impide sus alegaciones sobre los elementos que considere.